

43

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 18 de julio de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El estado de abandono en el que se encuentra el Puerto de San Isidro y de las interrupciones por privados que hay a lo largo de toda la costa de San Isidro al Río de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Isidro firmó el 26 de noviembre del 2013 un Convenio Marco para el desarrollo urbano del Puerto de San Isidro con el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, el cual fue convalidado mediante la Ordenanza N°8758 y promulgada por el Decreto N°1430/2014;

Que la Cláusula Primera del mencionado Convenio establece que el mismo tiene como finalidad "promover integralmente el crecimiento económico y el desarrollo productivo, social y deportivo, preservando y priorizando la identidad ambiental del sector como así también el impacto que el mismo produjere";

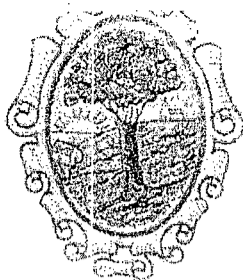
Que asimismo la Cláusula Segunda del citado Convenio instituye que: "será responsabilidad de la Subsecretaría de Actividades Portuarias dependiente del Ministerio, llevar a cabo las Licitaciones Públicas que correspondan tendientes a la confección de Proyectos, ejecución de las obras y otorgamiento de las concesiones que sean menester";

Que la Cláusula Octava determina que el mencionado convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y podrá ser renovado anualmente;

Que con la anterior administración provincial no se registraron avances significativos con respecto a este convenio y a algún desarrollo del Puerto en su más mínima expresión;

Que de acuerdo a una serie de notas periodísticas, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires comenzará a gestionar la pronta transferencia de la administración del Puerto de San Isidro a la gestión municipal;

Que la mera transferencia de la administración del Puerto es realmente necesaria para lograr una mejor gestión municipal, pero no suficiente, porque el puerto debería ser considerado "puerto interior", es decir, de dominio municipal y no provincial, ya que él mismo ha quedado "cerrado" para ser alcanzado -únicamente- mediante la navegación por canales interiores de



43

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

jurisdicción Municipal, por lo que ha perdido el carácter de Puerto de otra jurisdicción –nacional o provincial-;

Que el bloque de Convocación por San Isidro ha insistido en este último punto en el Despacho en Minoría del Expediente N°16060-S-2013, en el cual se encomendaba al Departamento Ejecutivo a llevar adelante todas las acciones legales necesarias para declarar el Puerto de San Isidro como Puerto Interior;

Que en el caso de generar el desarrollo del Puerto de San Isidro, éste debe realizarse en sintonía a un proyecto de mayor envergadura, que es el desarrollo integral de toda la ribera de San Isidro y los Distritos vecinos;

Que resulta pertinente la participación de la población local a la hora de juzgar los distintos proyectos que se presenten para el desarrollo de la costa, ya que ellos son los que residen en la zona y transitan la vida cotidiana del barrio, conociendo sus virtudes y defectos, porque los viven en primera persona. Asimismo es fundamental la participación la población del partido en general porque el sector representa una oportunidad para el desarrollo y generación de espacios, actividades recreativas y/o de esparcimiento para la población local y sus alrededores;

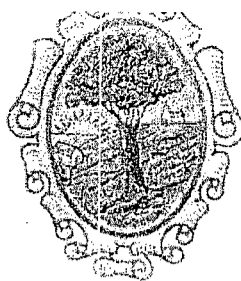
Que mediante la articulación entre el sector público y el sector privado se pueden obtener innumerables beneficios en comparación a lo que puede hacer una de las partes por sí sola, por lo que la coordinación entre ambos sectores es vital para el desarrollo de los proyectos de esta envergadura a través de la instrumentación de convenios urbanísticos, contribuciones por mejoras y consorcios urbanísticos;

Que la convocatoria de un concurso urbanístico resultaría pertinente para lograr un proyecto participativo, transparente, y enriquecido con la diversidad de propuestas con las costas de los Municipios vecinos de nuestro Distrito;

Que es necesario realizar los estudios de factibilidad para fijar las bases de dicho concurso velando por el correcto desarrollo de un borde ribereño modelo y armónico a nivel local como metropolitano; y

Que en ese orden de ideas sería prudente que dicho concurso sea de dos etapas, una primera más abierta en donde se realicen propuestas generales y una segunda más específica en cuanto al proyecto detallado a realizar.

Por todo lo expuesto, los concejales firmantes solicitan al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:



43

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ordénese al Departamento Ejecutivo a convocar a un "Concurso de Ideas urbanísticas para el desarrollo integral del Puerto de San Isidro".

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo deberá realizar los estudios de factibilidad previos al concurso, teniendo en cuenta:

- a. Delimitación catastral del área a intervenir;
- b. Relevamientos y estudios de suelos, topográficos e hídricos;
- c. Estudios y relevamientos de las instalaciones existentes;
- d. Estudios de la demanda de equipamientos urbanos actual y futura;
- e. Estudios de potenciales ofertas de equipamientos y servicios a proveer por el Estado y por medio de privados;
- f. Estudios de mercado de las actividades a desarrollar por actores públicos y privados, con sus respectivas rentabilidades esperadas (Flujo de fondos e indicadores de rentabilidad);
- g. Modelos de integración público - privado convenientes para el o los casos; y
- h. Estudio de las etapas de desarrollo si las hubiere.

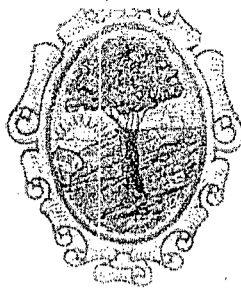
Artículo 3°: Las bases del concurso deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Resultados del estudio de factibilidad desarrollados en el artículo anterior expresados de una manera clara y sintética;
- b. Resultados de las mesas de participación ciudadana;
- c. Resultados de la articulación con localidades vecinas y agencias metropolitanas que tengan injerencia;
- d. Normas establecidas por las autoridades competentes para el desarrollo de actividades náuticas; e
- e. Incorporación de las normativas municipales preservando los barrios afectados y el estilo de construcción de la zona costera.

Artículo 4°: El concurso se realizará acorde a los reglamentos establecidos por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FAIDEA) y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y será de alcance internacional.

Artículo 5°: El presente concurso será de carácter vinculante con el fin de lograr la concreción definitiva de la/las obras y garantizar todos los derechos y responsabilidades que esto implica. Únicamente en caso de común acuerdo de las partes o razones de fuerza mayor que imposibiliten su realización material, se podrá omitir el carácter vinculante del presente concurso.

30



43

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro


Artículo 6°: Se creará un organismo de seguimiento y auditoría de dicho proceso compuesto de representantes municipales, organizaciones vecinales y personal técnico específico.

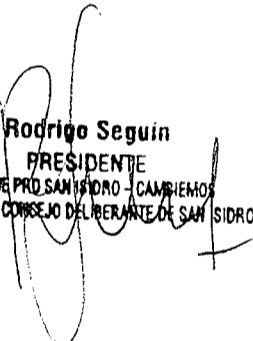
Artículo 7°: Se garantizará la transparencia en todo el proceso y la participación de la sociedad civil en el desarrollo del presente Concurso. Los mecanismos a utilizar serán auditorías, mesas de participación ciudadana, audiencias públicas y publicaciones con los principales medios de comunicación formales e informales.

Artículo 8°: De forma.-


Marcos Hilario Orisson
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Clarisa Demattè
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Rodrigo Seguin
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Rosalia Fucello
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO